



DIRECCION JURIDICA  
JPPR/MSGE

DIRECCION DE TRANSITO  
OAM

D.O. 27-10-07  
SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

SECC. Iª N° 4301

LAS CONDES, 23 OCT. 2007

Dir. Jurídica  
4301  
23 OCT. 2007

Archivo  
De M.S.G.E

23-10-2007

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** la necesidad de regular el sistema de estacionamientos de vehículos en los diferentes espacios públicos de la comuna, con el fin de lograr un uso racional de ellos; que a través del sistema de estacionamiento con tiempo parcial, se obtendrá una rotativa con los ocupantes de los estacionamientos lo que redundará además en un uso más equitativo de los bienes nacionales de uso público; el Acuerdo N° 119 adoptado en la 580ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 10 de Octubre de 2007; lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil y artículo 163 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito; lo dispuesto en los artículos 3º letra d), 26, 5º letras c) y d), 12, 63 letras f) e i), 65 letra k) y 79 letra b) del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alc. Secc. 1ª N° 3228 de 07 de Diciembre de 2000, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto Alc. Secc. 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004,

**DECRETO:**

**1.- DEJASE SIN EFECTO** el Decreto Alc. Secc. 1ª N° 3.140 de 31 de Octubre de 2002, que aprobó la Ordenanza sobre estacionamientos segregados en superficie en la Comuna de Las Condes.

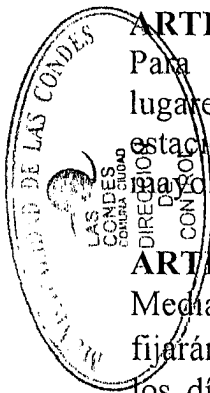
**2.-APRUEBASE** la siguiente **“ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE LAS CONDES”**:

**ARTICULO 1º:**

Para los efectos de esta ordenanza, se denominan estacionamientos a aquellos lugares que quedan incluidos en la plataforma vial, permitidos por la autoridad para estacionar, esto es, para paralizar un vehículo con o sin conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.

**ARTICULO 2º:**

Mediante Decretos Alcaldicios dictados previo acuerdo del Concejo Municipal, se fijarán las zonas en que se aplicará la presente Ordenanza y, asimismo, las tarifas, los días y horarios en que regirá el estacionamiento tarifado de vehículos en las respectivas zonas. Estos decretos deberán publicarse en el Diario Oficial.





**ARTICULO 3º:**

Los estacionamientos regidos por la presente Ordenanza estarán debidamente identificados por señalización y/o demarcación en los espacios públicos.

**ARTICULO 4º:**

Todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado destinado a ello, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento o de las vías públicas, ni entorpezca el libre acceso o salida de los mismos.

**ARTICULO 5º:**

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o los Inspectores Fiscales y/o Municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local. Las infracciones serán sancionadas con multas de 1 Unidad Tributaria Mensual.

3.- PUBLIQUESE el presente decreto en el Diario Oficial.

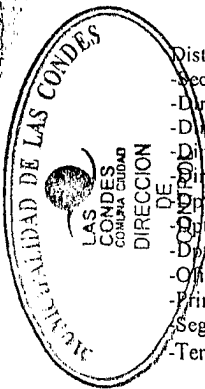
**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

(Fdo.) **JOHN BARRA INOSTROZA**  
**JORGE VERGARA GOMEZ**

**-ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**-SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Distribución:  
-Secretaría Municipal  
-Dirección de Control  
-Dirección de Administración y Finanzas  
-Dirección de Tránsito y Transporte Público  
-Dirección Jurídica  
-Dpto. de Operaciones  
-Dpto. de Inspección y Prevención de Riesgos  
-Dpto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia  
-Oficina de Partes  
-Primer Juzgado de Policía Local  
-Segundo Juzgado de Policía Local  
-Tercer Juzgado de Policía Local